

ACUERDO No. 152

Enero 13 de 2025

Por medio del cual se Reglamenta el proceso de elección de delegados de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito "COOPISS COLOMBIA" para el período 2025 - 2028

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito, "COOPISS COLOMBIA", en uso de sus facultades legales y las conferidas en el Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que vencido el periodo Estatutario de los delegados 2022 - 2025, es obligación de la Cooperativa elegir nuevos delegados para el período 2025 – 2028.
2. Que le corresponde al Consejo de Administración regular el procedimiento de elección de los delegados que participarán en las Asambleas Generales de Delegados de Coopiss Colombia durante el período 2025-2028, en conformidad con lo establecido en el Estatuto y en el Título V, Capítulo IX, de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria.
3. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el párrafo único del artículo 39 del Estatuto vigente, permiten que la Asamblea General de asociados sea sustituida por Asamblea General de delegados.
4. Que es necesario realizar la sustitución de la Asamblea General de asociados por Asamblea General de delegados toda vez que actualmente el número de asociados de COOPISS COLOMBIA asciende a 1.541 y los mismos residen en diferentes lugares del País, lo que vuelve desproporcionadamente onerosa y dificulta la celebración de una reunión de asociados.
5. Que el artículo 37 del Estatuto en su párrafo 1, así como el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 facultan al Consejo de Administración para adoptar y aprobar el Reglamento de elección de delegados para un periodo de tres (3) años (2025-2028).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Expedir el Reglamento para la elección de delegados de Coopiss Colombia, correspondiente al período estatutario de tres (3) años, 2025-2028, el cual se aplicará **sin excepción alguna a todos los asociados** de la Cooperativa. El cumplimiento de dicho reglamento estará a cargo de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, y su verificación corresponderá a los asociados, así como a los organismos de Dirección y Control de la Cooperativa, quienes asumirán la responsabilidad por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS. Se convoca a los asociados hábiles de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito "COOPISS COLOMBIA", con corte al 31 de diciembre de 2024, a participar en el proceso electoral mediante el cual se elegirán los delegados que conformarán la Asamblea General para el período institucional de tres (3) años (2025 – 2028).

La convocatoria al proceso de elección de delegados será divulgada a través de las carteleras ubicadas en las oficinas de la cooperativa, por correo electrónico (si ha sido proporcionado), en la página web de COOPISS COLOMBIA, en sus redes sociales o mediante otros medios de comunicación masiva.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. El objeto de este reglamento es perfeccionar el proceso y la organización electoral para asegurar que las votaciones se traduzcan en la expresión libre, espontánea y auténtica de los asociados, y que los escrutinios sean un reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector, expresada en las urnas.

ARTÍCULO 4. ASOCIADO HÁBIL. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Estatuto vigente, se considerarán asociados hábiles, para los efectos del presente artículo y proceso, aquellas personas inscritas en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos ni estén afectadas por sanciones, suspensión o pérdida de los derechos a elegir y ser elegidos, y que se encuentren al día con las obligaciones adquiridas en virtud del acuerdo cooperativo hasta el 13 de enero de 2025, fecha de la convocatoria.

Asimismo, se considerará asociado hábil a aquel que, estando en mora al 13 de enero de 2025, no esté afectado por sanciones, suspensión o pérdida de los derechos a elegir y ser elegidos, y que se encuentre al día en sus obligaciones económicas y sociales a las 5:30p.m. del 3 de febrero de 2025, fecha en la cual la Junta de Vigilancia certificará la habilidad o inhabilidad de quienes podrán participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO 5. ASOCIADO INHÁBIL. Se considerarán asociados inhábiles aquellos que, a la fecha de la convocatoria a la elección de delegados de Coopiss Colombia o hasta la terminación del plazo establecido en el artículo 4 de este reglamento, es decir, hasta el 3 de febrero de 2025, no se encuentren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas con la Cooperativa o tengan suspendidos sus derechos como asociados.

La Junta de Vigilancia verificará y certificará los asociados hábiles para participar en la elección de delegados de Coopiss Colombia 2025, el quinto (5.º) día hábil antes de la fecha de la elección, es decir, el 4 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO 1. La Junta de Vigilancia, además de verificar la lista de asociados y/o delegados hábiles e inhábiles al momento de la convocatoria a la elección de delegados realizada por el Consejo de Administración, procederá, el quinto (5.º) día hábil antes de la fecha de la elección, a comprobar la habilidad o inhabilidad de los asociados para votar. En cualquiera de estos casos, verificará que se haya publicado la lista correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto. Dicha lista deberá ser suscrita por los miembros de la Junta de Vigilancia, dejando constancia de la fecha de su publicación.

PARÁGRAFO 2. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Estatuto vigente, no podrán integrar los diferentes organismos, tales como el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los Delegados y los Comités de apoyo, los asociados que sean cónyuges o compañeros permanentes, así como aquellos que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, tanto entre sí como con los empleados de la Cooperativa, con el fin de preservar la integridad y la ética en las relaciones de la institución.

ARTÍCULO 6. DELEGADO Y PERÍODO. Se entiende por delegado al asociado hábil que, mediante un proceso de elección válida, haya sido designado por otros asociados hábiles, a través del sistema de nominación por plancha, para representarlos en la Asamblea General, por un período institucional de tres (3) años (2025 – 2028).

PARÁGRAFO. El período de los delegados es de carácter institucional y no personal. En virtud de lo dispuesto en el Estatuto, no se contemplan delegados suplentes, por lo que la renuncia o vacancia de un delegado no será suplida.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE ELECCIÓN. Los delegados se elegirán por el sistema de cociente electoral, a través de la inscripción de planchas con igual número de candidatos, inscritos, a los cupos que corresponde en la zona electoral a la cual pertenecen, según el número de la base social.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO. En concordancia con lo dispuesto en el Estatuto, se establece que, para ser elegido como delegado, se requiere:

1. Ser asociado hábil, conforme a lo señalado en el artículo 4 del presente Reglamento y lo estipulado en el artículo 38 del Estatuto de 2023.
2. Estar al día en la actualización de datos personales.
3. Acreditar la realización de un curso de cooperativismo de al menos 20 horas, disponer del tiempo necesario para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo y cumplir con las disposiciones del SARLAFT de Coopiss Colombia.
4. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento de Elección de Delegados y en cualquier otro reglamento expedido por el Consejo en relación con el proceso electoral.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL DELEGADO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de Coopiss Colombia, las funciones del delegado serán las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, así como a aquellas otras a las que sea convocado.
- b. Evaluar los informes presentados por los órganos de Administración y Control.
- c. Aceptar nombramientos en los Comités y demás encargos delegados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.
- d. Elaborar proyectos e iniciativas orientados al mejoramiento de Coopiss Colombia.
- e. Actuar como enlace entre la Cooperativa y sus asociados.
- f. Mantenerse actualizado en la normativa aplicable al sector de la Economía Solidaria.
- g. Participar en los procesos de formación y capacitación organizados por Coopiss Colombia.

PARÁGRAFO. En la Asamblea, el delegado tendrá derecho únicamente a un voto y no podrá delegar su representación bajo ningún concepto, ni para ningún efecto.

CAPÍTULO II

LUGAR DE VOTACIÓN, NÚMERO GENERAL DE DELEGADOS A ELEGIR Y DELEGADOS POR ZONAS

ARTÍCULO 10. LUGAR DE VOTACIÓN. El asociado podrá ejercer su derecho al voto únicamente una vez, dentro de las zonas generales correspondientes a Risaralda, Quindío, Caldas, Valle, Cundinamarca, Antioquia y Cauca. La zona de pertenencia se determinará de acuerdo con la última dirección registrada en la base de datos de la Cooperativa, correspondiente al lugar de residencia del asociado.

Los asociados de la zona especial podrán ejercer su derecho al voto de manera virtual, desde la oficina en la que prestan sus servicios laborales.

Los asociados cuya residencia se ubique en regiones distintas a las zonas generales antes mencionadas, podrán votar en cualquiera de estas zonas, ya sea de manera virtual o presencial, según la modalidad que les resulte más conveniente en función de su capacidad de desplazamiento. En este caso, los asociados serán responsables de cubrir los costos asociados con dicho desplazamiento.

ARTÍCULO 11. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Estatuto vigente, y en virtud de la certificación emitida por el Departamento de Cartera con corte al 31 de diciembre de 2024, que establece que la cooperativa cuenta con mil quinientos cuarenta y un (1.541) asociados, la Asamblea General de Delegados de Coopiss Colombia para el período 2025-2028 estará conformada por un total de setenta y siete (77) delegados.

ARTÍCULO 12. ZONAS Y NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR POR CADA UNA. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto vigente, se establece que la base social de la Cooperativa se encuentra distribuida en una zona especial y siete (7) zonas generales, que corresponden a los departamentos de Risaralda, Quindío, Caldas, Valle, Cundinamarca, Antioquia y Cauca.

Cada zona que cuente con diez (10) o más asociados y menos de veinte (20), elegirá un delegado principal por derecho propio. En las zonas con más de veinte (20) asociados, se elegirá un delegado principal por cada grupo de veinte (20) asociados o fracción superior a diez (10) que exceda el número de los primeros veinte (20).

Los asociados que residan en departamentos con menos de diez (10) asociados podrán ejercer su derecho al voto en cualquiera de los otros veinte (20) departamentos, de acuerdo con la opción más conveniente para su desplazamiento. Los costos derivados de dicho desplazamiento serán asumidos por los propios asociados.

Con el fin de ordenar el proceso electoral, se procederá a numerar cada una de las zonas en función del número de asociados, en orden descendente, de la siguiente manera:

ZONA ESPECIAL. Está conformada por catorce (14) empleados asociados de Coopiss Colombia, quienes, conforme a la normativa estatutaria, solo elegirán un (1) delegado.

ZONA UNO. RISARALDA. Dado que cuenta con quinientos ochenta y ocho (588) asociados, elegirá veintinueve (29) delegados.

ZONA DOS. VALLE DEL CAUCA. Debido a que cuenta con trescientos veintiún (321) asociados, elegirá dieciséis (16) delegados.

ZONA TRES. CALDAS. Dado que tiene doscientos noventa (290) asociados, elegirá quince (15) delegados.

ZONA CUATRO. QUINDÍO. Con doscientos setenta y tres (273) asociados, elegirá catorce (14) delegados.

ZONA CINCO. ANTIOQUIA. Con veintiún (21) asociados, elegirá un (1) delegado.

ZONA SEIS. CUNDINAMARCA. Con dieciocho (18) asociados, elegirá un (1) delegado.

ZONA SIETE. CAUCA. Con once (11) asociados, elegirá un (1) delegado.

Las zonas **OCHO. ATLÁNTICO, NUEVE. TOLIMA, DIEZ. BOLÍVAR, ONCE. BOYACÁ, y DOCE. NARIÑO,** debido a que cada una de ellas tiene solo un (1) asociado, no elegirán delegados.

A continuación, se presenta el cuadro resumen para mayor claridad:

ZONA	Nº	COEFICIENTE	DELEGADO
ZONA ESPECIAL	14	1	1
RISARALDA	588	29,40	29
VALLE	321	16,05	16
CALDAS	290	14,50	15
QUINDIO	273	13,65	14
ANTIOQUIA	21	1,05	1
CUNDINAMARCA	18	0,90	1
CAUCA	11	0,55	1
ATLANTICO	1	0,05	0
TOLIMA	1	0,05	0
BOLIVAR	1	0,05	0
BOYACA	1	0,05	0
NARIÑO	1	0,05	0
TOTAL	1.541	77,35	77

En acatamiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 37 del Estatuto vigente, los asociados que residan en departamentos con menos de diez (10) asociados, zonas diferentes a las ya enumeradas, NO elegirán ningún delegado, pero podrán sufragar a través del voto electrónico o en forma presencial, en cualquiera de los otros departamentos, según la facilidad que tengan para su desplazamiento, quienes asumirán el costo que esto genere.

ZONA ESPECIAL. Corresponde a toda la base de empleados, asociados, de Coopiss Colombia, que al momento de la convocatoria a Elección de delegados tengan cualquier clase de vínculo laboral con la Cooperativa, quienes en el momento son catorce (14) empleados, y por norma Estatutaria solo pueden elegir un (1) delegado.

PARÁGRAFO 1. En virtud de que los delegados a la Asamblea General de COOPISS COLOMBIA se eligen por zonas generales y una zona especial, se establece que los asociados de cada zona únicamente podrán votar una sola vez, exclusivamente por los candidatos a delegados que pertenezcan a la misma zona.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a la Junta de Vigilancia certificar la condición de habilidad de los postulantes a delegados, verificando que se encuentren al día con sus obligaciones y que hayan cumplido con el requisito de haber cursado las 20 horas de formación en cooperativismo básico, en el momento de su inscripción como candidatos a delegado.

CAPÍTULO III LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES

ARTÍCULO 13. LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES. La administración de la Cooperativa, con corte al 31 de diciembre de 2024, elaborará el primer listado de asociados hábiles e inhábiles para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos como delegados.

El 14 de enero de 2025, la administración de Coopiss Colombia publicará en las carteleras de las sedes de la Cooperativa o en un lugar visible de amplia circulación dentro de los sitios de trabajo de los asociados, de cada zona, así como en la página web, el primer listado de asociados hábiles e inhábiles.

La Junta de Vigilancia verificará el listado de asociados hábiles e inhábiles y certificará que haya sido publicado conforme a lo establecido en el Estatuto, dejando constancia de la fecha de publicación.

El Departamento de Cartera notificará por escrito, o mediante cualquier otro medio de comunicación disponible, a los asociados inhábiles sobre su condición de morosidad.

PARÁGRAFO. Los asociados en condición de inhabilidad tendrán hasta las 5:30 p.m. del 3 de febrero de 2025 para subsanar la situación que les genera dicha inhabilidad. Posterior a esta fecha, no será posible la habilitación en ningún caso.

ARTÍCULO 14. CERTIFICADO DE HABILIDAD. La Junta de Vigilancia será la encargada de verificar y certificar los listados de asociados hábiles e inhábiles, y autorizará la segunda publicación del listado de los asociados hábiles que se encuentren en condiciones legales para ejercer el derecho de elegir y ser elegidos. Además, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para las planchas postulantes a delegados.

ARTÍCULO 15. El Gerente procederá a entregar a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios el listado general de asociados hábiles, debidamente certificado por la Junta de Vigilancia, y distribuido según las ocho (8) zonas del panorama electoral de Coopiss Colombia. En dicho listado, el asociado, mediante su firma, certificará el ejercicio de su derecho al sufragio a través del voto físico en el proceso de elección de delegados de COOPISS COLOMBIA para el período 2025-2028. Este documento será utilizado como instrumento de control por parte de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios para verificar la concordancia entre el voto electrónico y el voto físico.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, el asociado podrá ejercer su derecho al voto únicamente una vez, utilizando uno de los dos medios disponibles (virtual o físico). En caso de que se registre votación mediante ambos medios, el voto será anulado.

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE ELECCIÓN, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

ARTÍCULO 16. SISTEMA DE ELECCIÓN. Para la elección de delegados, se empleará el sistema de planchas para cada zona, adoptando el mecanismo del cociente electoral, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 37 del Estatuto vigente.

El proceso de inscripción de planchas se llevará a cabo el 30 de enero de 2025.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS. Para la inscripción de candidaturas a delegados, las planchas o listas de postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La lista o plancha de postulantes a delegados deberá ser presentada en el formato dispuesto por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, correspondiente a la zona que le corresponde, de acuerdo con las previamente registradas. Dicha lista deberá ser entregada en original, completamente diligenciada y debidamente firmada por cada uno de los postulantes. El modelo estará disponible en las oficinas de la Cooperativa o con la comisión encargada del proceso de inscripción.
- b. Cada plancha deberá estar conformada por un número plural de asociados hábiles, que será superior a dos (2) y no excederá el número máximo de delegados a elegir en la zona electoral respectiva. Los asociados deberán estar plenamente identificados y registrados en la base de datos de la Cooperativa, en la zona correspondiente en la que participen.
- c. Ningún asociado podrá estar inscrito en más de una plancha.
- d. En la conformación de las planchas no se admitirán listas mixtas, es decir, conformadas por asociados hábiles de otras zonas.
- e. Tanto la información como la inscripción podrán ser entregadas y radicadas por cualquiera de los miembros de la plancha.

PARÁGRAFO 1. Con la firma al frente del nombre e identificación del asociado, el postulante a delegado de COOPISS COLOMBIA acepta su participación en el proceso de elección de delegados para el período 2025-2028, bajo los parámetros establecidos en el Estatuto y conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS A DELEGADOS. La Junta de Vigilancia, el 31 de enero de 2025, procederá a verificar la habilidad y el cumplimiento de los requisitos de los candidatos aspirantes a delegados.

PARÁGRAFO 1. En caso de que se presenten errores en la inscripción o se identifique una condición de inhabilidad, los mismos podrán ser subsanados hasta las 5:30 p.m. del 3 de febrero de 2025, previo a la finalización del período establecido para la tramitación de recursos. En tal supuesto, corresponderá a la Junta de Vigilancia certificar la plancha con las correcciones pertinentes. La Junta procederá, mediante la adopción de resolución, a realizar los ajustes necesarios o a publicar la plancha que haya sido debidamente aprobada, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO 2. La Junta de Vigilancia procederá a evaluar las reclamaciones o documentos presentados por los asociados candidatos a delegados que no cumplan con los requisitos establecidos para su inscripción, y resolverá dichas reclamaciones a más tardar al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de las mismas. Contra la decisión adoptada por la Junta de Vigilancia, no procederá recurso alguno.

La Gerencia, a partir de las 5:00 p.m. del 31 de enero de 2025 o del 3 de febrero de 2025, una vez se haya pronunciado la Junta de Vigilancia sobre el particular, procederá a la publicación en la página web de Coopiss Colombia, en las carteleras de la Cooperativa y en los medios de comunicación masiva, de las planchas que participarán en el proceso de elección de delegados para el período 2025-2028.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN ELECTORAL. AUTORIDADES QUE LA INTEGRAN.

ARTÍCULO 19. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es un órgano conformado por asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración, y es la única responsable de coordinar, regular, supervisar, ejecutar y legalizar el proceso de elección de delegados de Coopiss Colombia para el período estatutario 2025-2028. Las decisiones tomadas por esta Comisión en relación con el proceso de elección son de obligatorio cumplimiento.

La Comisión garantizará que el proceso de elección de delegados para el período 2025-2028 se realice conforme a lo establecido en el presente reglamento y dentro del marco legal correspondiente, asegurando que este refleje la verdadera voluntad de los electores.

Este órgano será autónomo e independiente respecto de cualquier poder en el proceso de elección. Una vez instalada, sus decisiones son de carácter vinculante y obligatorio.

El objetivo de la Comisión es contar con un ente ajeno a los órganos de administración, control y vigilancia de la Cooperativa, con el fin de asegurar que el proceso electoral se lleve a cabo conforme a los principios de transparencia, igualdad, equidad y participación democrática, evitando cualquier conflicto de interés que pueda poner en duda la integridad del proceso.

La Comisión está conformada por cinco (5) asociados hábiles, elegidos por el Consejo de Administración, quienes tendrán derecho a voz y voto, procurando una representación equitativa de todas las zonas, o de la mayoría de estas. Además, en las reuniones convocadas por la Comisión participarán el Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta de Vigilancia en calidad de veedores, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios iniciará sus funciones a partir de la fecha de convocatoria a la elección de delegados.

PRINCIPIOS RECTORES PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS POR LA COMISIÓN:

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes principios para garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral:

- a. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:** Ningún grupo o candidato podrá obtener ventaja sobre los demás durante los procesos de inscripción, elección y escrutinio. La Comisión garantizará la transparencia, responsabilidad e imparcialidad en la organización del proceso electoral. Este principio será la norma de conducta que regirá rigurosamente todas las personas encargadas de cualquier función dentro de la organización electoral.
- b. **PRINCIPIO DEL SECRETO DEL VOTO:** El voto es secreto. Las autoridades electorales de Coopiss Colombia asegurarán que cada asociado ejerza su derecho al voto libremente, sin presiones ni intimidaciones que lo obliguen a revelar sus preferencias.
- c. **PRINCIPIO DE LA IGUALDAD:** Todo asociado hábil tiene derecho a un voto, así como a elegir y ser elegido. En ningún proceso electoral podrá existir favoritismo ni discriminación.
- d. **PRINCIPIO DE LA CAPACIDAD ELECTORAL:** Todo asociado hábil tiene la capacidad de elegir y ser elegido. El voto es personal e indelegable.
- e. **PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN:** En la interpretación de este reglamento, deberán prevalecer las normas superiores de la Cooperativa y sus principios rectores.
- f. **PROTECCIÓN DEL DERECHO AL VOTO:** Las autoridades electorales de Coopiss Colombia garantizarán la protección del derecho al voto, otorgando plenas garantías a los

asociados durante el proceso electoral y actuando con imparcialidad, de manera que ningún grupo o candidato obtenga ventaja sobre los demás.

ARTÍCULO 20. COMISIÓN DE ELECCIONES. La Comisión de Elecciones será la encargada de dirigir todo el proceso de elección de delegados. Estará integrada por tres (3) miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, quienes serán elegidos por esta última.

ARTÍCULO 21. SUBCOMISIONES DE ELECCIONES. Las Subcomisiones de Elecciones son comités de apoyo responsables de dirigir, supervisar y legalizar el proceso de votación para la elección de delegados de Coopiss Colombia, para el período 2025-2028. Su función se llevará a cabo en los días establecidos por el Consejo de Administración y en las zonas correspondientes a su designación. Estarán conformadas por tres (3) asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración, y deberán cumplir con las directrices establecidas por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, así como por la Comisión de Elecciones.

ARTÍCULO 22. PERÍODO. Los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, así como de la Comisión de Elecciones, serán elegidos para un período de dos (2) meses, ad honorem, pudiendo ser reelegidos por una única vez por el mismo período, si así se considera necesario.

Los miembros de las Subcomisiones de Elecciones serán designados para el día o días en que se realice la votación de delegados y por un período adicional de treinta (30) días.

A los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, así como de la Comisión de Elecciones, se les reconocerán los viáticos correspondientes por las labores realizadas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viáticos, según el Acuerdo No. 143 del 1º de abril de 2024.

ARTÍCULO 23. QUÓRUM. La asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la COMISIÓN DE ELECCIONES y de la COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS constituirá el quórum necesario para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTÍCULO 24. ACTAS. De cada una de las reuniones celebradas por la COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS, la COMISIÓN DE ELECCIONES y la SUBCOMISIÓN DE ELECCIONES, en el marco del proceso de elección de delegados, se levantará un acta, firmada por el Presidente y el Secretario. El acta deberá consignar el lugar, fecha y hora de la reunión, las discusiones, propuestas y acuerdos aprobados, rechazados o aplazados, detallando los votos emitidos a favor, en contra o en blanco, así como cualquier otra circunstancia relevante que brinde una información clara y completa sobre el desarrollo de la reunión.

PARÁGRAFO. Los órganos responsables del control y administración del proceso electoral deberán resolver cualquier inconveniente que surja, asegurando que sus decisiones se ajusten a la normativa vigente y estén fundamentadas en los principios democráticos y cooperativos.

En todo caso, en las actas de los escrutinios parciales y finales, cada uno de los órganos competentes deberá dejar constancia de los votantes registrados, el cociente electoral aplicado, los votos obtenidos y la distribución de los mismos entre las planchas. Además, deberá certificarse el número de delegados obtenidos por cada plancha y el nombre de los delegados electos.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.

1. Designar, de su propio seno, al presidente y al secretario, quienes serán los responsables de suscribir las actas correspondientes.
2. Verificar el número de delegados a elegir por cada zona, conforme al Estatuto y al presente acuerdo de convocatoria para la elección de delegados, considerando el número de asociados inscritos en el registro social y el número de asociados hábiles que podrán ejercer el sufragio, de acuerdo con la certificación expedida por la Junta de Vigilancia.
3. Garantizar la imparcialidad y la igualdad de derechos, asegurando que, en ningún momento durante el proceso de inscripción de planchas, elección y escrutinio, se otorgue ventaja alguna a favor de un grupo o candidato.
4. Velar por el cumplimiento responsable e imparcial de la función asignada a los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y a las subcomisiones de elecciones.
5. Asegurar el envío oportuno del material electoral a las diferentes zonas electorales o lugares destinados para la elección, proporcionando las instrucciones precisas para su uso.
6. Garantizar que el derecho al voto, así como el derecho de elegir y ser elegido, se limite únicamente a las restricciones establecidas en el presente Reglamento.
7. Ejercer la inspección y vigilancia sobre el proceso electoral, garantizando su transparencia y legalidad.
8. Asegurar el secreto del voto, garantizando que cada asociado pueda votar de manera libre y sin presiones, sin revelar sus preferencias.
9. Suspender postulaciones o anular elecciones en caso de que se constate la vulneración de las normas establecidas para el proceso.
10. Conocer y decidir, en primera instancia, sobre los recursos interpuestos contra las decisiones de las subcomisiones de elecciones, resolver sus desacuerdos y subsanar vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones presentadas.
11. Actuar como órgano consultivo de la administración en materias de su competencia, así como presentar proyectos de reglamentación que se consideren necesarios.
12. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la publicidad y promoción del proceso electoral en cada una de las zonas, y por la correcta aplicación de las normas establecidas en el presente Reglamento para el proceso de elección.
13. Supervisar los procesos de apertura y cierre de inscripciones de planchas, así como el desarrollo del proceso electoral en general.
14. Asegurar que los votos depositados o registrados en la plataforma cumplan con el formato establecido por el Consejo de Administración, utilizando la clave de seguridad acordada para cada caso.
15. Declarar nulos los votos que presenten enmendaduras o tachaduras, o aquellos que correspondan a más de una plancha.
16. Realizar el escrutinio general de los votos de forma pública, relacionando cada una de las zonas, observando las normas aplicables, hacer la declaración de los resultados de las elecciones y expedir las constancias o credenciales pertinentes.
17. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración decidirá sobre la renuncia o el retiro temporal de alguno de los integrantes de la Comisión, y procederá a designar su reemplazo, ya sea de manera definitiva o temporal.

PARÁGRAFO 2. Para todos los efectos, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, como cuerpo colegiado, únicamente aceptará las consultas presentadas por los asociados de forma escrita, y proporcionará respuesta en el mismo formato, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se hayan radicado en las oficinas de la Cooperativa, debidamente firmada por el

presidente y el secretario de la Comisión. En consecuencia, los pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes, ya sean escritos o verbales, carecen de valor y no comprometen a la Comisión.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES. La Comisión de Elecciones tendrá las siguientes funciones:

1. Nombrar, de su seno, al Secretario, quien, en coordinación con el Presidente, suscribirá las actas correspondientes y permanecerá en calidad de tal durante todo el proceso electoral hasta su culminación.
2. Conocer y decidir, en primera instancia, sobre las reclamaciones que se presenten en el transcurso del proceso electoral.
3. Resolver los recursos que se interpongan contra sus decisiones, y remitir los recursos de apelación a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.
4. Velar por la transparencia democrática del proceso electoral y por la efectividad de los sistemas de seguridad implementados.
5. Supervisar la apertura y cierre de las inscripciones de las planchas.
6. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente, dejando constancia de ello en el acta respectiva, la cual deberá estar debidamente numerada de manera consecutiva.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LAS SUBCOMISIONES DE ELECCIONES. Las subcomisiones de elecciones tendrán las siguientes funciones:

1. Nombrar, de su seno, al Presidente y al Secretario, quienes suscribirán las actas correspondientes.
2. Recibir y custodiar el material electoral, asegurándose de que todos los asociados puedan utilizar los mecanismos diseñados para participar en el proceso electoral.
3. Supervisar la apertura y el cierre del proceso de elección de delegados.
4. Velar por la transparencia democrática, la efectividad de los sistemas de seguridad y el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Consejo de Administración en relación con la elección de delegados de Coopiss Colombia, según lo estipulado en el presente acuerdo.
5. Realizar el escrutinio parcial de toda votación regional, el mismo día en que concluya el proceso de votación.
6. Elaborar y suscribir el acta de escrutinio parcial de su respectiva zona, debidamente legalizada.
7. Notificar por escrito a la Comisión de Elecciones sobre los inconvenientes que se presenten durante el día del escrutinio.

ARTÍCULO 28. INHABILIDAD ESPECIAL. Los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, así como los miembros de la Comisión de Elecciones, quedarán inhabilitados para postularse como candidatos a delegados o para ser inscritos en planchas, así como para haber ejercido los cargos de Gerente, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de los Comités de Apoyo, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su nombramiento.

Asimismo, se considerarán inhabilitados para participar en el proceso electoral los candidatos a delegados que tengan vínculo matrimonial, de unión libre permanente, o relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con alguno de los

administradores o funcionarios de la Cooperativa. Adicionalmente, estarán inhabilitados para celebrar, ya sea directa o indirectamente, contratos con la Cooperativa durante un período de seis (6) meses contados a partir de su nombramiento.

PARÁGRAFO 1. En caso de que un miembro de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios o de la Comisión de Elecciones presente su renuncia durante el período para el cual fue designado, quedará automáticamente inhabilitado para postularse como delegado por el tiempo restante del referido período.

PARÁGRAFO 2. Los postulantes a delegados podrán integrar las subcomisiones de elecciones, siempre y cuando no participen en la zona electoral en la cual hayan presentado su candidatura.

ARTÍCULO 29. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. El Consejo de Administración de **COOPISS COLOMBIA**, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 37 del Estatuto vigente, designará a los asociados que integrarán la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios de **COOPISS COLOMBIA**.

El Revisor Fiscal y un integrante de la Junta de Vigilancia participarán, por derecho propio, en dicha Comisión.

ARTÍCULO 30. COMISIÓN DE ELECCIONES. El Consejo de Administración de **COOPISS COLOMBIA**, facultado conforme a la norma mencionada en el artículo anterior, determinará que la Comisión de Elecciones estará compuesta por tres (3) integrantes de la Comisión Central de Elecciones, quienes serán elegidos por sus propios miembros y se encargarán de coordinar y legalizar los procesos y actos relacionados con las elecciones.

SUBCOMISIONES DE ELECCIONES. Las Subcomisiones de Elecciones serán responsables de coordinar y legalizar todo lo relacionado con el día de las elecciones, y serán designadas por la Gerencia.

PARÁGRAFO. El proceso de inscripción y votación en la zona Especial, así como en las Zonas; Cinco. Cundinamarca, Seis. Antioquia y Siete. Cauca, se llevará a cabo de forma virtual.

ARTÍCULO 31. ACEPTACIÓN DE CARGOS. Los nominados para integrar la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, la Comisión de Elección y las Subcomisiones de Elecciones deberán certificar por escrito su aceptación al cargo para el cual fueron nominados, dentro de las 48 horas siguientes a la expedición y publicación del presente Reglamento, o a la notificación escrita de la postulación.

PARÁGRAFO. En caso de que se presente la renuncia de uno de los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios o de la Comisión de Elección, será el Presidente del Consejo de Administración quien designe al reemplazo correspondiente.

CAPÍTULO VI

MECANISMO PARA LA RECOLECCIÓN DE VOTOS

ARTÍCULO 32. OBJETIVO. El presente artículo tiene como finalidad establecer el mecanismo adecuado para la recolección y custodia de los votos emitidos durante el proceso electoral, con el objetivo de garantizar su seguridad, integridad y confidencialidad.

ARTÍCULO 33. EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO. Los asociados hábiles ejercerán su derecho al voto en una única ocasión, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

En el caso de aquellos asociados que, por motivos de salud o laborales, se encuentren imposibilitados para trasladarse a las oficinas de la cooperativa, la administración tomará las medidas necesarias para permitir que dichos asociados puedan ejercer su derecho al voto de manera virtual, siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos y de seguridad establecidos.

ARTÍCULO 34. SISTEMA DE VOTACIÓN. La elección de los delegados se llevará a cabo mediante voto electrónico, a través de una plataforma gestionada con un sistema de token de seguridad, o, alternativamente, por voto físico, mediante urna fija en las oficinas de la cooperativa.

VOTO ELECTRÓNICO. El voto electrónico se realizará a través de una plataforma electrónica habilitada para tal fin (vía web), garantizando la seguridad y privacidad de los votos emitidos.

VOTO FÍSICO. El voto físico se llevará a cabo mediante una urna fija ubicada en cada una de las oficinas de la cooperativa, la cual será colocada en un sitio previamente determinado por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios. Esta urna estará bajo la custodia de una Subcomisión de Elección, que se encargará de su seguridad durante el proceso de votación, conforme al horario y período establecidos en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO. Las urnas de votación solo podrán ser manipuladas por los miembros de las Subcomisiones de Elecciones, durante el horario y el período de votación establecido. Las urnas se utilizarán exclusivamente en las siguientes zonas: Zona 1 (Risaralda), Zona 2 (Valle), Zona 3 (Caldas) y Zona 4 (Quindío).

El proceso de votación estará habilitado el día jueves 13 de febrero de 2025, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m., garantizando el derecho al voto de todos los asociados hábiles, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

PAPELETAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 35. En las elecciones para delegados a COOPISS COLOMBIA, periodo 2025-2028, el asociado que decida ejercer su derecho al voto de manera física, utilizará una papeleta que, además de incluir la respectiva reseña del proceso electoral, contendrá una casilla en la que el votante deberá marcar el número de plancha que elija.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios será la encargada de evaluar y aprobar la propuesta de voto presentada por el Consejo de Administración, así como de determinar las medidas de seguridad que deberán implementarse en el proceso de votación, con el fin de evitar la suplantación del voto. La decisión de la Comisión deberá dejarse constancia en el acta de instalación de la misma.

La Administración de la Cooperativa llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias para asegurar la entrega del formato de la papeleta de votación con la debida anticipación a la elección de delegados. Dichos formatos deberán ser entregados oportunamente a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, para ser utilizados el día de las votaciones en las mesas de votación correspondientes en las distintas zonas donde se realice este proceso.

En el lugar donde funcione la mesa de votación, la Administración de la Cooperativa, bajo la supervisión de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, instalará un cubículo en el cual cada elector podrá ejercer su derecho al voto de manera libre y secreta. Dicho cubículo estará provisto de una cortina, biombo o cualquier otro medio que garantice el aislamiento adecuado del elector, con el fin de preservar la privacidad y el secreto del voto.

CAPÍTULO VIII

PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS O CANDIDATURAS. La inscripción de las planchas se llevará a cabo por zonas el día 30 de enero de 2025, dentro del horario habitual de oficina, en el lugar determinado y ante el empleado de COOPISS encargado de la recepción de documentos. Dicho empleado se encargará de enumerar las planchas conforme al orden de llegada, entregando al asociado que inscribe la plancha una copia del recibo, en la cual constará la fecha, la hora y el nombre de la persona que recibió la documentación.

Las siguientes zonas: **Zona CINCO** (Cundinamarca), **Zona SEIS** (Antioquia) y **Zona SIETE** (Cauca), deberán realizar la inscripción utilizando el formato establecido por la Cooperativa, cumpliendo con todos los requisitos estipulados para este proceso. La plancha debidamente diligenciada deberá ser remitida a través de correo electrónico o WhatsApp en formato PDF.

PARÁGRAFO. Bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo se aceptará la inscripción de planchas después de la hora de cierre establecida para el proceso

ARTÍCULO 37. ENTREGA DE PLANCHAS INSCRITAS. Una vez finalizado el periodo de inscripción de planchas, los responsables del proceso, a las 6:00 p.m. del día 30 de enero de 2025, entregarán al Secretario de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, por medio de correo electrónico, en formato PDF, una copia de las planchas de inscripción presentadas, junto con el acta correspondiente. En dicha acta, además de cumplir con los requisitos legales establecidos, se dejará constancia de la relación de las planchas presentadas, los asociados que las inscribieron, la hora de presentación y cualquier incidente ocurrido durante el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 38. MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios podrá aceptar, antes de la finalización del periodo de inscripciones, cualquier modificación en los integrantes de la lista inscrita. Para ello, la solicitud de modificación deberá ser presentada por el asociado que radicó la lista, en forma escrita.

PARÁGRAFO 1. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios también podrá considerar la modificación de la plancha en caso de fallecimiento o renuncia de alguno de los aspirantes a delegado. En tal caso, el nuevo o nuevos candidatos podrán inscribirse a más tardar cinco (5) días calendario antes de la fecha de la elección. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios dejará constancia de esta nueva inscripción mediante una reunión extraordinaria que será convocada al efecto.

PARÁGRAFO 2. La renuncia a la postulación como delegado, ya sea por fallecimiento o renuncia expresa, deberá ser acreditada mediante la presentación de la partida de defunción o mediante una renuncia escrita presentada personalmente en las oficinas de la Cooperativa, o ante el Presidente o Secretario de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios (CCE), según corresponda.

ARTÍCULO 39. ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA POSTULACIÓN A DELEGADO. Los asociados hábiles que integren las planchas validadas por la Junta de Vigilancia, mediante su firma, al frente de su documento de identidad en el formato de inscripción de plancha, dejan constancia de su aceptación a la postulación para delegado de COOPISS COLOMBIA, periodo 2025-2028, y se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Estatuto y en el presente Reglamento, en relación con el proceso electoral y con el desempeño de sus funciones como delegados, según lo establecido en el Estatuto.

ARTÍCULO 40. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS. La Junta de Vigilancia, en reunión extraordinaria a celebrarse el 31 de enero de 2025, en el Salón de Fundadores Edgar Mejía López, ubicado en la sede principal de la Cooperativa, situada en la Cra. 5ª No 20 – 44 de la ciudad de Pereira, Risaralda, verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes y la validez de las planchas inscritas durante el proceso de inscripción, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y en los artículos 8, 17, 35 y 37 del presente Reglamento. En consecuencia, procederá a expedir un acuerdo resolutivo en el cual se certificará la legalidad de las listas de postulantes a delegados, así como el orden de numeración, autorizando la publicación de las planchas.

Asimismo, la Junta de Vigilancia expedirá una resolución de inadmisión para aquellas planchas que, a su criterio, no cumplieron con los requisitos establecidos, explicando los motivos de la inadmisión y los recursos procedentes en contra de dicha decisión.

Los postulantes de las planchas inadmitidas tendrán un plazo de un (1) día hábil siguiente para subsanar las causales que originaron la inadmisión. Transcurrido este plazo, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios se pronunciará sobre las correcciones efectuadas, emitiendo una resolución definitiva en la que se decreta la admisión o se ratifique la inadmisión.

Si, transcurrido el plazo mencionado, no se presenta recurso alguno sobre las causales de inadmisión, se considerará que los integrantes de la plancha han declinado su postulación como delegados. En tal caso, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios emitirá una resolución definitiva de rechazo de la(s) plancha(s).

ARTÍCULO 41. PUBLICACIÓN DE PLANCHAS. Una vez que la Junta de Vigilancia haya certificado la legalidad de las planchas inscritas, la administración de la Cooperativa procederá, a partir de las 5:00 p.m. del 31 de enero de 2025, a fijar las planchas autorizadas en las oficinas de la Cooperativa ubicadas en las ciudades de Pereira, Armenia, Manizales, Valle del Cauca, así como en la página web y a través de WhatsApp, distribuyéndolas según la región correspondiente a cada una de las planchas.

CAPÍTULO IX

PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 42. Se establece como fecha para la elección de delegados en la zona especial y en las zonas correspondientes: **Zona Uno (Risaralda), Zona Dos (Valle del Cauca), Zona Tres (Manizales), Zona Cuatro (Quindío), Zona Cinco (Cundinamarca), Zona Seis (Antioquia) y Zona Siete (Cauca)**, el día 13 de febrero de 2025.

CAPÍTULO X

PROCESO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 43. El proceso de votación se llevará a cabo mediante el sistema de urna física en las zonas donde se disponga de oficina y, en todas las demás zonas, de manera virtual a través de la plataforma habilitada para tal fin. La votación tendrá lugar el 7 de febrero de 2025, tanto en las oficinas de la Cooperativa como desde otros lugares habilitados para este propósito.

ARTÍCULO 44. VOTACIONES EN URNA FÍSICA. Las votaciones comenzarán a las ocho (8:00) de la mañana y finalizarán a las cinco y treinta (5:30) de la tarde. A las siete y treinta (7:30) de la mañana del día de las elecciones, los integrantes de las subcomisiones de elecciones procederán a la instalación de la urna, presentando al público asistente que el receptáculo está vacío, sin doble fondo ni artificios que puedan facilitar un fraude. Posteriormente, procederán a sellar la urna con cinta, papel o lacre, firmando sobre ella los integrantes de los órganos de control del proceso de elección.

Ante los presentes, se contará el número de votos asignados para cada mesa, según la zona correspondiente, así como las listas de asociados hábiles, certificadas por la Junta de Vigilancia. Este procedimiento deberá quedar debidamente consignado en el acta de la subcomisión de Elección del proceso de escrutinio.

ARTÍCULO 45. Durante el proceso de votación, el presidente de la mesa de votación verificará la identidad del asociado, confrontando el número de identidad con la lista de sufragantes. Si el asociado está registrado, procederá a firmar la lista y se realizará lo siguiente:

1. Se entregará un voto en físico, con el sello del jurado de votación en el dorso de la tarjeta. Acto seguido, el elector se dirigirá al cubículo correspondiente, donde registrará su voto en el espacio destinado a la plancha de su preferencia, o en el lugar reservado para votar en blanco. Luego, doblará la tarjeta y la introducirá en la urna.
2. Se le facilitará un equipo de cómputo para que ejerza su derecho al voto electrónico.

PARÁGRAFO 1. Ningún integrante de las comisiones ni postulante a delegado podrá acompañar al elector en el momento de sufragar, ni podrá ubicarse a menos de tres (3) metros alrededor de la mesa de votación.

PARÁGRAFO 2. Cada asociado tiene derecho a un único voto y no podrá delegar su representación bajo ninguna circunstancia ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 46. El presidente de la mesa de votación tendrá la facultad de ordenar el retiro del recinto de votación de cualquier persona que perturbe de manera alguna el ejercicio del sufragio. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que un postulante a delegado permanezca por más de un (1) minuto a una distancia menor de cinco (5) metros del lugar donde esté ubicada la urna.

ARTÍCULO 47. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de propaganda oral o escrita el día de las elecciones en las proximidades de las mesas de votación.

CAPÍTULO XI

LUGAR Y FECHA DEL PROCESO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 48. El Consejo de Administración, con el fin de garantizar el orden durante el día de la votación, ha establecido el siguiente cronograma:

- **VOTO ELECTRÓNICO** – La plataforma electrónica para el voto virtual estará activa desde las 08:00 a.m. hasta las 5:30 p.m. del 13 de febrero de 2025.
- **VOTO FÍSICO – URNA FIJA** – Los asociados hábiles que no hayan ejercido su derecho al voto de manera virtual podrán sufragar mediante este medio, en cada una de las zonas donde se disponga de oficina, desde las 08:00 a.m. hasta las 5:30 p.m. del 13 de febrero de 2025. Las zonas correspondientes son:
 - **ZONA UNO:** Pereira y los municipios de Risaralda
 - **ZONA DOS:** Municipios de Valle del Cauca
 - **ZONA TRES:** Municipios de Caldas
 - **ZONA CUATRO:** Armenia y municipios del Quindío

PARÁGRAFO. La Comisión de Elecciones y Escrutinios velará por que, en el caso del voto físico, el número de firmas registradas en cada zona coincida con el número de votos depositados. Además, llevará a cabo una auditoría de los votos virtuales emitidos a través de la plataforma, con el fin de asegurar la autenticidad de los sufragios y evitar que un asociado ejerza su derecho al voto tanto de manera física como virtual de forma simultánea.

ARTÍCULO 49. El asociado ejercerá su derecho al voto utilizando el formato designado por el Consejo de Administración. Los votos emitidos en formatos distintos serán considerados nulos.

CAPÍTULO XII **ESCRUTINIO PARCIAL**

ARTÍCULO 50. Una vez cerrada la votación, el secretario de la subcomisión de elecciones procederá, en presencia de los integrantes de la subcomisión y de las personas que se encuentren en el recinto, a contar en voz alta el número total de sufragantes registrado en la lista de asociados hábiles. Posteriormente, realizará el conteo de los votos no utilizados.

ARTÍCULO 51. Tras llevar a cabo las diligencias descritas en el artículo anterior, se procederá a abrir públicamente la urna en la que fueron depositados los votos. El presidente de la subcomisión de elecciones procederá a contar los votos de manera individual, confrontándolos con el número de firmas de los asociados que ejercieron su derecho al voto de forma física.

ARTÍCULO 52. El escrutinio parcial se llevará a cabo entre las 5:30 p.m. y las 6:00 p.m. del 13 de febrero de 2025, en cada una de las oficinas de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1. Cada subcomisión levantará el acta correspondiente del proceso de escrutinio parcial de la urna fija, en la que se deberá constatar la hora de cierre de la votación, el número de asociados que participaron en el sufragio, los votos depositados y la relación de las planchas con su respectivo número de votos.

De dicho proceso se realizará un video como prueba fehaciente de los hechos.

Asimismo, si la subcomisión lo considera pertinente, se dejará constancia de los sucesos más relevantes ocurridos durante el proceso de votación. El acta deberá ser firmada por los miembros de la Comisión de Elecciones designada por el Consejo de Administración y, como mínimo, por un (1) testigo.

En caso de que el número de votos físicos sea superior al de los asociados que efectivamente sufragaron, todos los votos físicos serán introducidos nuevamente en la urna después de agitar la

caja con cierta intensidad, con el propósito de que los votos se mezclen y pierdan su posición original. Posteriormente, se procederá a extraer al azar tantos votos como excedentes haya, y estos serán quemados inmediatamente sin ser abiertos.

PARÁGRAFO 2. Una vez concluido el escrutinio de las urnas fijas, el presidente de la subcomisión enviará, por correo electrónico, a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios las actas y documentos generados durante el proceso de votación.

ARTÍCULO 53. El administrador de la plataforma de votación monitoreará el flujo de votantes durante el período de votación, presentando a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, así como a la Gerencia de COOPISS COLOMBIA, reportes parciales.

A las 7:00 p.m. del 13 de febrero de 2025, el administrador presentará a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios una certificación de los votos emitidos de manera virtual, detallando el número de votos emitidos en cada una de las zonas y el número de votos correspondientes a cada una de las planchas en dicha zona.

CAPÍTULO XIII **ESCRUTINIOS GENERALES**

ARTÍCULO 54. ESCRUTINIO GENERAL. Una vez finalizado el período de recepción de votos, el 13 de febrero de 2025, a las 7:30 p.m., en el Salón de Fundadores Edgar Mejía López, ubicado en la sede principal de la Cooperativa, en la Cra. 5ª No. 20 – 44 de la ciudad de Pereira, Risaralda, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a realizar el Escrutinio General.

PARÁGRAFO. Un representante de la Comisión de Elecciones presentará, de manera pública, un informe sobre lo acontecido durante el proceso electoral en cada una de las zonas, especificando el número de sufragantes y los votos obtenidos.

El presidente de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a dar lectura al certificado definitivo expedido por el ingeniero encargado de la plataforma virtual utilizada para el voto electrónico, detallando los votos obtenidos por cada zona y el número de votos correspondientes a cada plancha dentro de las mismas.

ARTÍCULO 55. COCIENTE ELECTORAL. Todas las elecciones realizadas en la Cooperativa, de forma plurinominal, se llevarán a cabo mediante el sistema de Cociente Electoral.

El Cociente Electoral se calculará dividiendo el total de votos válidamente emitidos por cada zona entre el número de delegados a elegir. La adjudicación de los delegados a cada lista se realizará en función del número de veces que el Cociente Electoral quepa en el respectivo número de votos válidos. En caso de quedar cargos por proveer, estos se adjudicarán a los mayores residuos, de acuerdo con el orden descendente.

ARTÍCULO 56. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS. A las 7:00 p.m. del 13 de febrero de 2025, una vez recaudada la información de los votos físicos y los resultados de los votos electrónicos, debidamente certificados por el administrador de la plataforma virtual, los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederán al escrutinio de los votos en cada una de las zonas y registrarán en el acta correspondiente el número de sufragantes y los votos emitidos por cada zona.

Una vez certificada la paridad entre el número de sufragantes y el de votos emitidos, la Comisión procederá a registrar los votos físicos a favor de cada lista o plancha.

El acta de escrutinio deberá incluir la circunstancia descrita en este artículo, detallando el número de votos excedentes.

ARTÍCULO 57. VOTO EN BLANCO. Se considera voto en blanco aquel que no contiene el nombre de ningún candidato o que expresa explícitamente que se emite en blanco. El voto en blanco será tenido en cuenta para el cálculo del Cociente Electoral.

ARTÍCULO 58. VOTO NULO. Se considerará nulo todo voto que, en el cuadro destinado para el número de plancha, contenga una marca diferente al número de una de las planchas inscritas. Asimismo, los votos ilegibles serán considerados nulos. Los votos nulos no se tomarán en cuenta para el cálculo del Cociente Electoral.

ARTÍCULO 59. CLARIFICACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN. Con el fin de dar claridad al proceso, antes de comenzar el escrutinio, se contarán los nombres de los candidatos de cada una de las planchas. Si el número de nombres es inferior al que corresponde según la zona, se computarán hasta el número de nombres presentes en el voto.

Las palabras o frases añadidas a los nombres de los candidatos no invalidarán el voto y se omitirán en el acta, sin ser leídas públicamente.

ARTÍCULO 60. EMPATE. En caso de empate en los resultados de la votación, este se resolverá de acuerdo con el número de la plancha, asignado según el orden de su presentación. La plancha que haya obtenido el primer puesto será preferida sobre la que haya obtenido el segundo puesto, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 61. DETERMINACIÓN DE LOS DELEGADOS. La Comisión Central de Elecciones procederá a determinar los cargos a proveer en cada zona, dividiendo dicho valor entre el total de votos válidamente emitidos, lo que permitirá determinar el Cociente Electoral. Los cargos serán adjudicados a cada lista en función del número de veces que el Cociente Electoral quepa en el número de votos válidos de la respectiva lista, y los delegados serán designados en consecuencia. En caso de que queden puestos por proveer, estos se adjudicarán a los mayores residuos, de acuerdo con el orden descendente.

ARTÍCULO 62. CLASIFICACIÓN DE VOTOS Y DOCUMENTACIÓN. Una vez finalizado el escrutinio, se leerá públicamente el resultado. Seguidamente, se introducirán en un sobre los votos válidos y nulos, debidamente clasificados, junto con los demás documentos soporte del proceso de votación, incluyendo una nota certificada de su contenido, firmada por el presidente y vicepresidente de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO 63. DECLARATORIA DE RESULTADOS. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios levantará un acta que incluirá la fecha y hora de inicio y finalización de los escrutinios, el número de votos obtenidos por cada zona y por cada plancha dentro de cada zona, el procedimiento para el cálculo del Cociente Electoral, el número total de votos válidos, los votos en blanco, y el número de delegados elegidos, con la correspondiente relación de sus nombres, apellidos y documentos de identidad. En el acta se declarará realizada la elección de delegados de COOPISS COLOMBIA para participar en las Asambleas Generales del período 2025-2028.

El acta será firmada por los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y se extenderán dos (2) ejemplares idénticos. Estos ejemplares serán válidos y se destinarán de la siguiente manera: uno para la Junta de Vigilancia, otro para el Consejo de Administración y para el archivo físico de la Cooperativa. Además, se incluirá la entrega de todos los documentos pertinentes relacionados con las elecciones. El acta será firmada tanto por el presidente como por el secretario de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

PARÁGRAFO 1. Contra el acta de escrutinio procederá un recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto en el acto o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2. La notificación de la elección, la respuesta a los recursos de reposición interpuestos y la entrega de las credenciales para la Asamblea General de delegados legalmente elegidos deberán realizarse antes del 14 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO 3. Los delegados elegidos representarán a los asociados de COOPISS COLOMBIA en las Asambleas Generales de Delegados, ya sean ordinarias o extraordinarias, durante el período 2025-2028.

ARTÍCULO 64. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. La Cooperativa publicará en su página web, en las carteleras de sus oficinas a nivel nacional y a través de medios masivos de comunicación, la convocatoria y el Reglamento de Elecciones expedido por el Consejo de Administración, con el fin de que los asociados puedan participar de manera adecuada en el proceso electoral.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


AMANDA GALICIA RUIZ

Presidente del Consejo de Administración



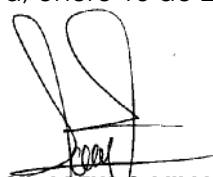
CARLOS ARTURO VIVAS MUÑOZ

Secretario del Consejo de Administración

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario del Consejo de Administración de COOPISS COLOMBIA, CARLOS ARTURO VIVAS MUÑOZ, Certifica que el Consejo de Administración en reunión Extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2025, como consta según Acta No 862 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

Pereira, enero 13 de 2025.


CARLOS ARTURO VIVAS MUÑOZ
Secretario C. Admón.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO

COOPISS COLOMBIA

Nit 891.400.715-7

Personería Jurídica No. 0537 de mayo 8 de 1961

Vigilado Supersolidaria